



# Asamblea General

Distr. general  
23 de abril de 2010  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

43° período de sesiones

Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010

### Cooperación y asistencia técnicas

### Derecho del Transporte

### Nota de la Secretaría\*

## Índice

|   | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción . . . . .                                     | 1               | 2             |
| II. Actividades de cooperación y asistencia técnica . . . . . | 2-12            | 2             |
| III. Actividades de coordinación . . . . .                    | 13              | 5             |
| IV. Divulgación de información . . . . .                      | 14-17           | 6             |

\* La presentación de este documento se vio demorada por la necesidad de ultimar las consultas.



## **I. Introducción**

1. La presente nota de la Secretaría debe ser leída juntamente con el documento A/CN.9/695, en el que se esbozan las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo, conocido por el nombre de las “Reglas de Rotterdam”<sup>1</sup> fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2008<sup>2</sup>. A raíz de esa resolución de la Asamblea General, el 23 de septiembre de 2009, el Convenio quedó abierto a la firma. Por tratarse del Convenio más reciente de la CNUDMI, y en cumplimiento de la resolución 64/111 de la Asamblea General, del 15 de enero de 2010, por la que se reafirmó la importancia de que se obtuviera la entrada en vigor de los convenios emanados de la labor de la Comisión, las Reglas de Rotterdam han sido objeto, durante el pasado año, de particular atención, por parte de la Secretaría en su labor de cooperación y asistencia técnica. La presente nota tiene por objeto informar a la Comisión, con mayor detalle, sobre dicha labor. Toda actividad marcada por un asterisco fue financiada por el Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI.

## **II. Actividades de cooperación y asistencia técnica**

### **1. Ceremonia de firma y coloquio**

2. La coordinación con los anfitriones de la ceremonia de firma del Convenio permitió a la Secretaría intervenir en la planificación de todos los aspectos del evento, desde la planificación del sitio en Internet que las autoridades locales destinaron al evento, a la de los preparativos de la documentación y trámites de inscripción y acreditación, y a la formulación de la estrategia de prensa y preparación de la documentación básica destinada a los medios informativos.

3. Con anterioridad a la ceremonia de firma se celebró en Rotterdam, los días 21 y 22 de septiembre, un coloquio sobre el Convenio bajo el patrocinio de la CNUDMI y del Comité Marítimo Internacional (CMI). La Secretaría participó en la planificación del programa del coloquio, velando por la plena cobertura de las principales cuestiones suscitadas por las Reglas de Rotterdam y procurando que los ponentes elegidos fueran una representación adecuada de la diversidad jurídica y geográfica de los interesados. Se presentaron estudios monográficos preparados por algunos de los expertos más prestigiosos del mundo en la esfera del transporte marítimo que, gracias a la labor de la Secretaría y de otros interesados, se divulgaron en línea directamente a continuación del evento<sup>3</sup>.

4. La ceremonia de firma de las Reglas de Rotterdam constituyó un éxito, dado que ese día firmaron su texto 16 países, lo que constituye la mayor cifra de firmas jamás obtenida, en la jornada de su apertura a la firma, por un convenio negociado

---

<sup>1</sup> Nueva York, 11 de diciembre de 2008, resolución de la Asamblea General A/RES/63/122, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 63/122 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

<sup>3</sup> Véase <http://www.rotterdamrules2009.com/cms/index.php?page=text-speakers-rotterdam-rules-2009> (verificada por última vez en la fecha de presentación de esta Nota).

bajo los auspicios de la CNUDMI. Los signatarios iniciales del Convenio fueron: Congo, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Senegal, Suiza y Togo. En la fecha de publicarse la presente nota, el Convenio había sido firmado por 21 Estados, que juntos representan más de un 25% del volumen total del comercio mundial<sup>4</sup>.

## 2. Actividades destinadas a determinados países

5. La Secretaría llevó a cabo un gran número de actividades destinadas a determinados países, entre las que cabe citar: la labor informativa y de divulgación general relativa al Convenio y a la ceremonia de firma, y la tarea de responder a las preguntas que se hicieron respecto de la asistencia y participación eventual en la ceremonia de firma, así como de responder a las consultas generales acerca del texto de las Reglas de Rotterdam y a otras más específicas acerca de su contenido.

## 3. Actividades regionales

6. A fin de obtener un mayor rendimiento a menor costo, la Secretaría adoptó un enfoque básicamente regional para su labor de promoción inicial de las Reglas de Rotterdam. Dado que ciertas áreas geográficas no se habían hecho representar, con la regularidad y dedicación de otras, en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Derecho del Transporte, la secretaria de la CNUDMI centró sus esfuerzos organizativos y de fomento de la participación en este evento en aquellas regiones cuya participación en los preparativos del Convenio fue menos intensa.

### *Eventos planificados por otras organizaciones*

7. En algunos casos, la Secretaría participó en eventos planificados por otras organizaciones para dar a conocer el Convenio, actualizando ciertos datos, coordinando su labor con la de otras organizaciones activas en la esfera del transporte y respondiendo a preguntas. Cabe citar los siguientes eventos:

a) Un congreso internacional relativo a las Reglas de Rotterdam, organizado por la Universidad Carlos III (Madrid, 17 y 18 de septiembre de 2009) que se celebró en español, francés e inglés y que iba dirigido principalmente a países de habla española y de África;

b) Un simposio internacional de expertos en transporte marítimo y economía marítima de países del África Occidental y Central, organizado con la colaboración de la *Maritime Organisation of West and Central Africa* (Cotonou, Benin, 28 de septiembre a 2 de octubre de 2009);

c) La segunda reunión de la Conferencia de Ministros de la Unión Africana responsables del Transporte Marítimo (Durban (Sudáfrica), 12 a 16 de octubre de 2009), en la que expresaron su interés por el Convenio autoridades de Estados que no lo habían firmado y que no participaron en su preparación, entre los que cabe citar a Burundi, Cabo Verde y Somalia;

---

<sup>4</sup> Según datos obtenidos del *International Merchandise Trade Statistics Yearbook* de las Naciones Unidas, correspondiente a 2008.

d) La séptima Conferencia Internacional sobre Derecho Marítimo de la Asociación China de Derecho Marítimo durante la cual se hizo una exposición parcial de las Reglas de Rotterdam (Shanghái (China), 13 a 15 de noviembre de 2009); y

e) El 18° Foro Económico y Medioambiental de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, dedicado a la promoción de prácticas de buena gestión en los pasos fronterizos, mejorando la seguridad del transporte terrestre y facilitando el transporte internacional por carretera y ferroviario en la región de la OSCE (Viena, 1 a 2 de febrero de 2010).

8. Eventos futuros de este tipo en los que la Secretaría se hará representar:

a) Una conferencia internacional “Las Reglas de Rotterdam: ¿Un derecho del transporte marítimo para el siglo XXI?” (Marsella (Francia), 20 y 21 de mayo de 2010), patrocinada por el Instituto del Mediterráneo para el Transporte Marítimo y por el Centro de Derecho Marítimo y del Transporte;

b) Una conferencia internacional sobre las Reglas de Rotterdam en la Universidad de Koç (Estambul (Turquía), 6 y 7 de mayo de 2010); y

c) Segunda parte del 18° Foro Económico y Medioambiental de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa dedicado a la promoción de prácticas de buena gestión en los pasos fronterizos, mejorando la seguridad del transporte terrestre y facilitando el transporte internacional por carretera y ferroviario en la región de la OSCE (Praga, 24 a 26 de mayo de 2010).

9. Se ha proseguido también la labor de divulgación del texto facilitando documentación de antecedentes y textos de ponencias sobre las Reglas de Rotterdam a oradores que participaban en nombre de la CNUDMI en eventos sobre otros temas (participación en un seminario para altos cargos coorganizado por Unidroit en Yakarta (Indonesia), 18 a 20 de noviembre de 2009) o en eventos concernientes al transporte (reunión de la Asociación Eslovena de Derecho Marítimo, Eslovenia, 5 de marzo de 2010).

10. En ocasiones en las que no resultó viable enviar a un representante de la CNUDMI a determinada reunión o conferencia, la Secretaría procuró estar adecuadamente representada en orden a promover las Reglas de Rotterdam (por ejemplo, en la reunión de 22 de junio de 2010 del *European Shippers' Council* en Amberes o con anterioridad y en el centro de la reunión del Comité de Transporte Marítimo de la Cámara de Comercio Internacional dedicada al examen de su posición oficial acerca de la Reglas de Rotterdam, 27 de mayo de 2009).

*Eventos diseñados por, o en coordinación con, la Secretaría*

11. En algunas actividades regionales, la Secretaría no se limitó a hacer una labor de divulgación sino que diseñó programas con entidades locales centrados en cuestiones de interés para la región y para los participantes. La Secretaría consiguió además ponentes adecuados para esos eventos, presentó ponencias y puso al auditorio al corriente de las últimas novedades, contestando a preguntas y facilitando resúmenes de prensa para la cobertura mediática. Cabe citar los siguientes eventos:

a) La Tercera Conferencia Árabe de Derecho Comercial y Marítimo sobre el temas de las Reglas de Rotterdam 2009: uniformidad en vez de diversidad del régimen aplicable al transporte de mercancías por mar (Alejandría (Egipto), 17 a 19 de abril de 2009) organizada con la colaboración de la Sociedad Árabe de Derecho Mercantil y Marítimo, la Academia Árabe de Ciencia, Tecnología y Transporte Marítimo y el CMI;

b) Seminario Internacional para el África Occidental y Central sobre el tema de las Reglas de Rotterdam: su importancia para África (Yaundé, (Camerún), 18 y 19 de marzo de 2010)\*, organizado con el patrocinio del Primer Ministro y en colaboración con el Consejo Nacional de Cargadores del Camerún, la Unión de Consejos Africanos de Cargadores y el CMI, en el que participaron unos 15 Estados de esta región;

c) Pronunciando una conferencia en un evento especial organizado en colaboración con el Instituto Internacional del Transporte Marítimo de Shanghai (China), 16 de noviembre de 2009); y

d) Procurando una participación adecuada de la CNUDMI en el Taller de la Liga Árabe dedicada a las Reglas de Rotterdam (Alejandría (Egipto), 2 y 3 de febrero de 2010).

#### **4. Eventos regionales futuros**

12. Se tienen previstos futuros eventos regionales que permitan hacer llegar la labor de la Secretaría, a este respecto, a otras áreas geográficas donde no se han celebrado todavía eventos. Se están planificando actualmente eventos en América del Sur, en el Golfo Pérsico, en África Occidental, en América Central, para Estados Participantes de la OSCE<sup>5</sup> y en el África Oriental y Meridional.

### **III. Actividades de coordinación**

13. En el curso de esta labor, la Secretaría de la CNUDMI ha mantenido consultas con otras partes interesadas con las que además ha colaborado, entre las que cabe citar autoridades estatales, organizaciones gubernamentales internacionales, organizaciones no gubernamentales, y representantes de la industria y del mundo académico. Citaremos aquí algunas de esas actividades de coordinación:

a) La Secretaría presentó una ponencia sobre el Convenio y participó en una reunión de un taller de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre logística y transporte intermodal (Ginebra (Suiza), 12 y 13 de octubre de 2009) en el contexto del estudio por dicho órgano de la conveniencia de un instrumento europeo para el transporte multimodal;

---

\* Participación de un miembro de la Secretaría financiada por el Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI.

<sup>5</sup> Diez de los Estados Participantes de la OSCE han firmado ya las Reglas de Rotterdam (Armenia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Noruega, los Países Bajos, Polonia y Suiza), se invitó a la Secretaría a que preparara un proyecto para la convocatoria de un seminario sobre las Reglas de Rotterdam abierto a todos los Estados Participantes de la OSCE.

b) La Secretaría envió ejemplares del texto de las Reglas de Rotterdam, junto a una carta explicativa, para que fuera distribuido con ocasión del Foro de Ministros de Transporte de Asia organizado por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de las Naciones Unidas (Bangkok (Tailandia), 14 a 18 de diciembre de 2009);

c) La Secretaría ha prestado su asistencia al Bimco (Consejo Marítimo Internacional y del Báltico) en su esfuerzo por contactar a ciertos dirigentes clave de Estados miembros de la Comisión (Alemania, Bélgica, China, Chipre, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, República de Corea, Singapur, Suecia, Suiza, y Turquía) a fin de alentarlos a firmar y ratificar las Reglas de Rotterdam oportunamente;

d) Conforme se indicó (véanse párrs. 3, 11 y 14), la Secretaría participó en la planificación y celebración de varios eventos, en coordinación con el CMI y confía en poder proseguir su labor a este respecto en el futuro; y

e) La Secretaría ha coordinado su labor con la del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Internacional Privado (Unidroit) en orden a la promoción del Convenio mediante la publicación de un número especial de la *Uniform Law Review* del Unidroit dedicado a artículos sobre las Reglas de Rotterdam<sup>6</sup>.

## IV. Divulgación de información

### 1. Sitio en Internet

14. Conforme observó la Comisión en su último período de sesiones<sup>7</sup>, a resultas de la masa creciente de información y pareceres que se publican acerca de las Reglas de Rotterdam, el sitio web de la CNUDMI ha ampliado su página web sobre el Convenio en la que puede verse una selección de documentos, así como podcasts y vínculos a otros sitios web que contienen información sobre el Convenio. La Secretaría sigue ampliando la documentación informativa accesible que en esa página actualmente incluye un enlace de acceso a una colección de monografías presentadas en el coloquio previo a la ceremonia de la firma, y un enlace de acceso a un documento de preguntas y respuestas detalladas relativas a cuestiones suscitadas por el Convenio que fue preparado por el CMI en colaboración con la Secretaría.

### 2. Publicaciones

15. La Secretaría ha preparado diversas publicaciones acerca de las Reglas de Rotterdam. En A/CN.9/693 cabe encontrar diversas monografías y ponencias presentadas para las conferencias previamente indicadas, así como un capítulo de un libro de pronta publicación y una lista de artículos de la Secretaría publicados en revistas jurídicas. A raíz de la clausura del 42º período de sesiones de la Comisión,

---

<sup>6</sup> Uniform Law Review, NS-Vol.XIV, 2009-4.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/42/17)*, párr. 325.

celebrado en 2009, se publicó el propio texto de las Reglas de Rotterdam a tiempo para distribuirlo en la ceremonia de su firma, el 23 de septiembre de 2009.

### 3. Comunicados de prensa

16. La Secretaría se ha valido de los comunicados de prensa como una herramienta de asistencia y cooperación técnica al servicio de las Reglas de Rotterdam. Además de preparar, en coordinación con el país anfitrión y el Servicio de Información de las Naciones Unidas la estrategia de prensa, la documentación de base y los comunicados de prensa para el coloquio y la ceremonia de la firma<sup>8</sup>, la Secretaría ha procurado valerse de los medios de información pública para mantener despierto el interés en la firma y demás actos requeridos para la entrada en vigor de las Reglas de Rotterdam. Por ejemplo, la Secretaría preparó un comunicado de prensa para marcar la vigésima firma depositada en el texto del Convenio<sup>9</sup>. La Secretaría se ha encargado además de obtener la traducción a otros idiomas de ciertos comunicados de prensa importantes concernientes al Convenio, a fin de hacerlos accesibles a un auditorio más amplio. La secretaria de la CNUDMI se encargó asimismo de obtener la divulgación mediante comunicados de prensa de otros eventos clave en la marcha de este Convenio hacia su entrada en vigor. Por ejemplo, divulgó la noticia de que la Declaración de Alejandría del Taller dedicado por la Liga Árabe a las Reglas de Rotterdam (véase párr. 11 d) *supra*), recomendó a los países de la Liga Árabe que procedieran a la firma conjunta del Convenio<sup>10</sup>, noticia que fue recogida por diversos medios de gran difusión<sup>11</sup>.

17. La Secretaría se ha valido además de otros medios informativos para su labor de divulgación de las Reglas de Rotterdam. En la página dedicada a las Reglas de Rotterdam en el sitio de UNCITRAL en Internet puede accederse a varios podcasts, en donde se puede acceder a un texto de divulgación general del Convenio, así como al debate que tuvo lugar a raíz de la ceremonia de firma<sup>12</sup>. La Secretaría coordinó asimismo con la Asociación Europea de Abogados de Empresa la grabación de un podcast para explicar, en términos genéricos, las Reglas de Rotterdam.

---

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, Media Advisory UNIS/L/132, 18 September 2009 (<http://www.unis.unvienna.org/unis/pressrels/2009/unis1132.html>), Fact Sheet UNIS/L/131, 18 September 2009, y <http://www.rotterdamrules2009.com/cms/index.php?page=press> (visitado por última vez en la fecha de presentarse esta Nota para su publicación).

<sup>9</sup> “Rotterdam Rules Gain Momentum as 20th State Signs”, UNIS/L/133, 23 October 2009, <http://www.unis.unvienna.org/unis/pressrels/2009/unis1133.html>.

<sup>10</sup> <http://www.uncitral.org/pdf/english/news/ArabPressReleaseRR.pdf> (visitado por última vez en la fecha de entrega de esta Nota para su publicación).

<sup>11</sup> Véase, por ejemplo, Lloyd’s List, 5 February 2010, o <http://www.lloydslist.com/ll/news/arab-league-states-urged-to-sign-rotterdam-rules/1265284130439.htm?jsessionid=F6ABB8CD907A88B4171EA9DD8BC55BC6.5d25bd3d240cca6cbb6e6afc8c3b5655190f397f> (visitado por última vez al entregarse la presente Nota para su publicación).

<sup>12</sup> [http://www.uncitral.org/uncitral/en/uncitral\\_texts/transport\\_goods/2008rotterdam\\_rules.html](http://www.uncitral.org/uncitral/en/uncitral_texts/transport_goods/2008rotterdam_rules.html) (visitado por última vez en la fecha de entrega de la presente Nota para su publicación).